

libro/segundo

persona q con ellos ouieren de libraz en las cosas tocantes a sus oficios. Salvo cosas de comer o de bever en pequena quantidad ofrecedas de grado sin las pedir en ninguna manera. Despues que los tales librates fueren con plida mēte librados z despachados. So pena que el q lo contrario fiziere por la p̄mera vez lo pague con el diez tanto z por la segunda nondse mas del oficio.

**C**Que juren todos de guardar estas dhas ordenācias z de pagar las penas suso dichas en las quales desde iuego los cōdenamos/ por manera q sean obligados a las pagar enforo cōciencie syn q mas seā depnados ē ellas quāto qez q sea oculto. La mitad de las qualquieremos q sean para la n̄ia camara. E la mitad para qen lo acusare. I que tuelarā años cada uno lo que sопiere de qualquier otro. E non cresce biran a dsa del oficio a ningun no syn q jure todo lo suso dicho.

**I**los n̄os alcaldes dka nuesta corte z los n̄os oidores no tengantria nin acostamiento de ningund. señor segundo se cōtiene en este libro enel titulo dela chācelleria.

**C**Título. xvi. de los corregidores.

**C**Ley .1. como deuen ser prouedors los pueblos. De corregidores cō salario.

or refrenar la cobdicia  
p desordenada. De algunos ambiciosos que dese  
an tener o tienen n̄o poder z fa  
cultad de juzgar los pueblos es  
n̄ia merced z voluntad de non  
pueer de aq adelante de corregi  
doz cō salario. a algūa ni algūa  
cibdad/o villa/o logaz de n̄os.  
trey nos. Salvo pidiédolo todos  
los dezinos .z moradores dela  
dicha cibdad/o villa/o logaz o la  
mayor pte dellos. E nos enten  
diendo q asy cumple a n̄o seruy  
cio de dezimos q non entendemos  
dar nin daremos abn q nos sea  
mos informados. Por alguna  
relacion q es menester corregidoz.  
E otros q quando qez que  
quieremos de enbias corregido  
res a qual qez de n̄as cibdades.  
z villas z logares. Que manda  
remos abez informacio p̄mera  
mēte en n̄ia corte de buenas per  
sonas syn sospecha dignas de fe  
z de creer sy es coplidente. a n̄o  
seruicio. z al bien z pro comun.  
de las tales cibdades z villas z  
logaz de enbias corregidoz. A  
hml

**C**El trey. dō  
alólo en leon  
era de m̄llri  
ccc<sup>o</sup> lxxv n̄i

**C**El trey dō  
enrique ii.  
en burgos era  
de iii cccc<sup>o</sup> xii

**C**El trey. dō  
juan<sup>o</sup>. en pa  
lença año de  
m̄ll cccc<sup>o</sup> xxv